

CONSELL DE LA GENERALITAT VALENCIANA

Vicepresidencia Tercera y Conselleria de Medio Ambiente,  
Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación  
Servicio Territorial de Urbanismo de Valencia

*2026/07427 Anuncio de la Vicepresidencia Tercera y Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación sobre la aprobación del plan especial de ampliación de una instalación de tratamiento y eliminación de residuos no peligrosos en Caudete de las Fuentes. Expediente 3035994.*

**ANUNCIO**

La Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia de fecha 18 de diciembre de 2025 adoptó el siguiente acuerdo:

VER ANEXO

València, 9 de junio de 2026.—El secretario de la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia, Carlos Aubán Nogués.



En referencia al Plan Especial de ampliación de una instalación de tratamiento y eliminación de residuos no peligrosos (en adelante, el Plan Especial) en Caudete de las Fuentes, se destacan los siguientes:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Los antecedentes relevantes de la tramitación urbanística son los que se relacionan a continuación.

El promotor del Plan Especial es el Consorcio Valencia Interior (Área gestión V3), a través de su concesionario UTE Eco red.

La Comisión de Evaluación Ambiental, en sesión de 28/01/2021, acordó emitir Informe Ambiental y Territorial Estratégico (en adelante, IATE) favorable del Plan Especial, por considerar que no tiene efectos significativos en el medio ambiente, con el cumplimiento de las determinaciones que se incluyen en el citado acuerdo, que se analizan en los fundamentos de derecho de este documento. El IATE se ha publicado en el DOGV n.º 9691 de 26/09/2023.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 26/03/2023, sometió a información pública el Plan Especial, de acuerdo con el artículo 55 del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell (en adelante, TRLOTUP). Los anuncios de información pública se insertaron en el DOGV n.º 9655, de 04/08/2023, en el tablón de la web municipal desde el 25/07/2023 hasta el 28/09/2023 y en el diario "Las Provincias", de 26/07/2023. Durante el periodo de exposición pública no se presentaron alegaciones, según certificado de la secretaria del Ayuntamiento, de 10/07/2025.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 24/04/2025, aprobó provisionalmente el Plan Especial.

Tras varios requerimientos de documentación del Servicio Territorial de Urbanismo de Valencia (en adelante, STUV), de fechas 08/02/2023, 20/03/2023, 06/04/2023, 28/12/2023, 16/05/2024 y 30/05/2025, el día 16/07/2025 el Ayuntamiento presenta la documentación del Plan Especial y del expediente administrativo municipal en la Plataforma Urbanística Digital. Tras analizar la documentación remitida por el Ayuntamiento, mediante comunicación del STUV se solicitan informes sectoriales en materia de infraestructura verde, paisaje, patrimonio cultural y contaminación atmosférica y acústica.

**SEGUNDO.** El Plan Especial que se analiza consta de los siguientes documentos: memoria informativa y memoria justificativa; documento normativo; planos de información y planos de ordenación; informe sobre el impacto en la familia, la infancia y la adolescencia; informe de evaluación sobre la planificación con perspectiva de género; estudio ambiental y territorial estratégico. Así como los siguientes anexos: Estudio de alternativas (Anexo 1); Estudio geológico-hidrogeológico (Anexo 2); Estudio de integración paisajística (Anexo 4); Estudio básico de afección de escorrentías y drenaje; e Informe de prospección de patrimonio cultural (Anexo 6).

La documentación descrita en el párrafo anterior se corresponde con la numerada en el expediente electrónico autonómico como DOC.001.08, versión final (v3), fechada en marzo de 2022. Este documento anexa documentación complementaria (pliego de





CAUDETE DE LAS FUENTES. Plan Especial para instalación de tratamiento de residuos

Expte. 3035994-AP

cláusulas administrativas, bases técnicas para la elaboración de los proyectos de gestión, ordenanza reguladora de la tasa de servicios ambientales, ordenanza reguladora de precios públicos por prestación de servicios...) para justificar la innecesaridad de la memoria de sostenibilidad económica y del informe de viabilidad económica, lo cual será analizado en el fundamento de derecho tercero de este documento.

**TERCERO.** El municipio de Caudete de las Fuentes, situado en la comarca de La Plana de Utiel-Requena en la provincia de Valencia, limita con los términos municipales de Fuenterrobles al oeste, Utiel al norte, Requena al este y Venta del Moro al sur. El ámbito del Plan Especial está en el paraje del Puntal de la Hiedra de Caudete de las Fuentes (Valencia).

El Consorcio Valencia Interior **V3**, a través de su concesionario UTE Ecored, proyecta ampliar la instalación de eliminación de residuos no peligrosos ya existente en el municipio de Caudete de las Fuentes mediante la construcción de un nuevo vaso de vertido contiguo al existente que se implantará en cuatro nuevas celdas (A1, A2, A3, A4 y A5), que, en su conjunto, incrementarán la capacidad total de la instalación en 4 629 379 m<sup>3</sup>.



La instalación en funcionamiento se autorizó con informe de compatibilidad municipal del año 2007, dado que, aun estando calificado el ámbito como suelo no urbanizable con protección paisajística, su superficie está localizada en la zona declarada apta por el Plan Zonal 4, área de gestión V3. Estos Planes son instrumentos supramunicipales, en cuanto diseñan la política autonómica en materia de residuos, por lo que sus determinaciones vinculan al planeamiento urbanístico municipal.

Los terrenos en los que se propone ejecutar la ampliación son contiguos a la actual instalación de eliminación de residuos no peligrosos, en unos terrenos agrícolas de secano, destinados mayoritariamente al cultivo de la vid. Asimismo, se ubica dentro de la denominada zona de influencia que define el Plan Integral de Residuos de la Comunitat Valenciana (PIRCV), dentro de los 500 metros desde el límite de las instalaciones actuales, y en la mayor parte de su superficie (no en toda la que se amplía) dentro de la zona **permitida por el Plan Zonal 4**, área de gestión V3. Así pues, al no estar toda la superficie que se amplía **situada en la zona apta según el Plan Zonal de Residuos**, se propone la





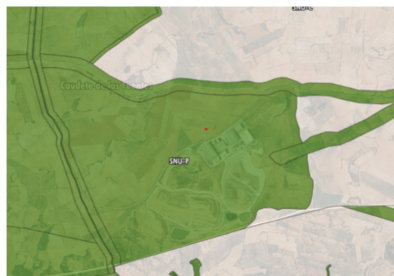
CAUDETE DE LAS FUENTES. Plan Especial para instalación de tratamiento de residuos

Expte. 3035994-AP

modificación del Plan General (en adelante, PG) de Caudete de las Fuentes, en este ámbito territorial.

El **ámbito** del Plan Especial abarca tanto la planta existente y en funcionamiento de tratamiento de residuos urbanos de Caudete de las Fuentes, como el suelo necesario contiguo para su ampliación.

La **clasificación y calificación urbanística** del suelo en el PG es la de suelo no urbanizable de interés paisajístico (art. 4.24 de las NN. UU. del PG) y de cauces y barrancos, en los cuales no está permitido esta actividad, y de suelo no urbanizable común. Además, el ámbito limita por el norte con la vía pecuaria Cañada Real Manchega o de Cuenca, que queda fuera de la actuación, en un tramo de aproximadamente 900 metros de longitud. La instalación ya cuenta con su propio acceso (el de la instalación preexistente), que se construyó para ello, desde la red de comunicación municipal. El resto de suelo correspondiente a la ampliación no está sujeto a ninguna protección y figura como suelo no urbanizable común, que, de acuerdo con el art. 4.7.1 de las NN. UU. vigentes y según la propuesta presentada, permite las obras e instalaciones requeridas por las infraestructuras y servicios públicos estatales, autonómicos o locales, que precisen colocarse en dichos terrenos.



Clasificación del suelo



Zonificación del suelo

El **objeto** del Plan Especial es la creación de una reserva dotacional y su ordenación, fijando los correspondientes parámetros urbanísticos (apartado 3 de la memoria del Plan Especial), para satisfacer las necesidades de gestión de residuos urbanos, incluido el vial de acceso a esta dotación. En síntesis, se establece lo siguiente:

- La carretera de acceso a las instalaciones, ya ejecutada, se clasifica como suelo no urbanizable de protección del sistema de comunicaciones, regulado en el artículo 4.20 de las normas urbanísticas del PG.
- Los terrenos ocupados por las instalaciones de valorización y eliminación de residuos, clasificados como de protección paisajística y de protección de cauces, se clasifican como suelo no urbanizable común, regulado con carácter general en el Capítulo II del Título Cuarto de las normas urbanísticas del PG.
- Se les asigna el uso dotacional de infraestructura-servicio urbano, P-QI según el Anexo IV del TRLOTUP, que resulta equivalente al previsto en el PG como (ID). Pertenece a la red primaria de equipamientos, regulado en el artículo 2.15 de las normas urbanísticas del PG.
- Se permiten todos los usos vinculados a la valorización y eliminación de residuos clasificados como no peligrosos, determinados en las autorizaciones que disponga la concesión del servicio.

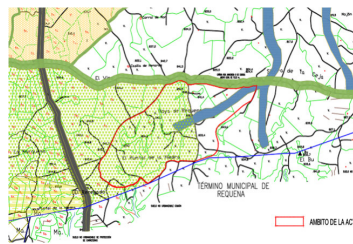




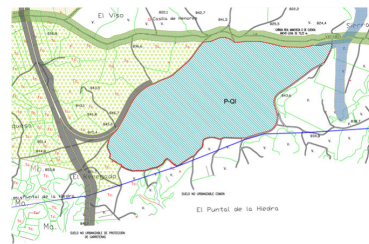
- Las condiciones exigidas a la edificación se asimilan a las previstas en las normas urbanísticas del PG para el caso de actuaciones en suelo no urbanizable común, sujetas a declaración de interés comunitario, reguladas en el artículo 4.13.3.
- El vial de acceso rodado a las instalaciones no viene recogido en la planimetría del PG, ya que se construyó expresamente para ello con posterioridad a la redacción de aquel, por lo que el Plan Especial propone su incorporación al planeamiento municipal.

Dentro del ámbito de la actuación existe una estructura de caminos que se verán eliminados por la implantación, por lo que se hace necesaria su reposición para garantizar la continuidad de las comunicaciones en el entorno de la zona.

Se incorporan tres planos de ordenación: Plano O.01 Plano de Ordenación. Planeamiento propuesto; Plano O.02 Plano de Ordenación. Planeamiento propuesto. Detalle de la zona afectada; Plano O.03 Infraestructura verde a escala del plan especial. Planeamiento propuesto. Detalle de la zona afectada.



Ordenación Plan General



Ordenación Plan Especial

La superficie del ámbito es la siguiente:

Superficie de suelo delimitada	
Instalación existente	400.095 m <sup>2</sup>
Propuesta de ampliación	422.631 m <sup>2</sup>
<b>Total</b>	<b>822.726 m<sup>2</sup></b>

La generación de posibles efectos significativos sobre el medio ambiente se deriva básicamente de la contaminación de los acuíferos, de las emisiones a la atmósfera y contaminación acústica, calidad del aire, y a la vía pecuaria Cañada Real Manchega, que se analizan en el IATE y en el fundamento de derecho cuarto de este documento.

**CUARTO.** Durante la tramitación del expediente, cabe destacar la emisión de los siguientes informes:

- 16/10/2019: informe del **Servicio de Lucha del Cambio Climático y Protección de la Atmósfera**, en materia de contaminación atmosférica y acústica.
- 15/02/2020: informe de la **Confederación Hidrográfica del Júcar**, en el que señala que no se advierte afección ninguna a cauces, la actuación se sitúa fuera de la zona de policía y no se encuentra afectada por zona de flujo preferente.





CAUDETE DE LAS FUENTES. Plan Especial para instalación de tratamiento de residuos

Expte. 3035994-AP

- 22/06/2020: informe favorable del **Servicio de Ordenación del Territorio**, según el cual el Plan Especial no se encuentra afectado por peligrosidad de inundación.
- 22/01/2021: informe del **Servicio de Gestión de Residuos**, según el cual, respecto a la superficie del Plan Especial, la ordenación propuesta no es incompatible con la legislación sectorial vigente en materia de residuos.
- 19/09/2025: informe favorable del **Servicio de Planificación Territorial**, en materia de infraestructura verde.
- 24/08/2025: informe condicionado del **Servicio Territorial de Medio Ambiente**, en materia **forestal**, en atención a que la instalación, aunque no afecta directamente a la vía pecuaria Cañada Real Manchega o de Cuenca, sí que es colindante con el ámbito del Plan Especial.
- 16/09/2025: informe condicionado del **Servicio de Paisaje**, a que se presente la documentación del Estudio de Integración Paisajística, en concreto, la «*Adenda al Estudio de integración paisajística, en la versión que contiene todas las referencias a la inclusión en la infraestructura verde de los elementos definidos en el EIP como "rellenos de ocultación y lomas existentes" (tabla y parte descriptiva del apartado 2.2 del EIP), la "Figura 3" con la representación del ámbito del PE, los planos de delimitación de la infraestructura verde del PE definida a partir de las medidas de integración paisajística (apartado 2.2 y Anexo I), y el anexo denominado "Plan de participación pública" con el apartado "Resultados encuestas – 2021"*».

El STUV solicitó informes en materia de patrimonio cultural, contaminación acústica y contaminación atmosférica, pero, a fecha de este documento, no se han emitido por el órgano competente.

**QUINTO.** El Plan General de Caudete de las Fuentes fue aprobado por Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia de 31/05/2001 (BOP n.º 180 de 31/07/2001).

**SEXTO.** La Comisión Informativa de Urbanismo de Valencia, en sesión celebrada el 10 de diciembre de 2025, por unanimidad, emitió informe relativo al proyecto que nos ocupa, cumpliendo así lo preceptuado en los artículos 5.5 y 8 del Decreto 8/2016, de 5 de febrero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de los Órganos Territoriales y Urbanísticos de la Generalitat.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.** El expediente se resuelve de conformidad con las disposiciones del TRLOTUP, dado que su información pública se ha realizado con posterioridad a la entrada en vigor del citado texto refundido, por aplicación de la disposición transitoria segunda del TRLOTUP.

**SEGUNDO.** La tramitación ha sido correcta, de conformidad con lo establecido en los arts. 61 y 67.1 del TRLOTUP. La Modificación afecta a la red primaria de dotaciones y al suelo no urbanizable, por tanto, según los apartados c) y g) del art. 21.1 del TRLOTUP, afecta a la ordenación estructural. De este modo, la aprobación definitiva de la Modificación es de competencia autonómica, en aplicación del art. 44.3.c) del TRLOTUP.





CAUDETE DE LAS FUENTES. Plan Especial para instalación de tratamiento de residuos

Expte. 3035994-AP

Por otra parte, es de aplicación el art. 49.1 del TRLOTUP, por lo que la Comisión de Evaluación Ambiental, en calidad de órgano ambiental, en fecha 28/01/2021, emitió IATE, que fue publicado en el DOGV n.º 9691 de 26/09/2023, por lo que está vigente, según lo establecido en el art. 53.7 del TRLOTUP.

En este procedimiento no era necesario realizar la consulta pública previa ya que se trata de una modificación puntual que regula aspectos parciales del plan que se modifica, de conformidad con el artículo 51.3.a) del TRLOTUP.

En cuanto a los **informes sectoriales** solicitados en fase autonómica, no se han emitido los correspondientes a contaminación acústica y atmosférica y patrimonio cultural, solicitados con fecha 02/06/2025 y reiterados con fecha 05/09/2025.

Respecto a los informes en **materia de contaminación acústica y atmosférica**, se ha comprobado que las consideraciones de los anteriores informes en estas materias han sido incorporadas a la parte normativa del Plan Especial, tal y como se detalla en el fundamento de derecho cuarto de este documento. Además, considerando que dichos informes han sido solicitados y que ha transcurrido el plazo de 1 mes, su sentido se entiende favorable y procede continuar con el procedimiento. Todo ello, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del TRLOTUP.

Respecto al **patrimonio cultural**, el Plan Especial incorpora un Informe de prospección de patrimonio cultural y en la Memoria se justifica que en *“el ámbito de la actuación se ha realizado una prospección de patrimonio cultural, cuyos resultados se aportan en el Anejo 6 en la cual no se han detectado bienes de interés cultural, yacimientos arqueológicos, elementos etnológicos ni otros de interés en esta materia”*.

No consta en el expediente que se haya emitido informe en materia patrimonial. Sin embargo, se ha comprobado que en el apartado 3, documentos con eficacia normativa, en el apartado 3.3.6, patrimonio cultural, se ha incorporado la exigencia de que en fase de proyecto *“se realizarán prospecciones arqueológicas y se tomarán las medidas que, en función de las prospecciones resulten adecuada para prevenir la afección al patrimonio cultural y arqueológico”*. Esta prevención incorporada al Plan Especial, de naturaleza normativa, se considera suficiente con relación a este Plan Especial, dado que la implantación de la actividad que viabiliza este instrumento urbanístico requerirá de nuevo informe patrimonial en el procedimiento para su autorización, según lo regulado en el artículo 11 de la LPCCV. La representante de la dirección general competente en materia de patrimonio cultural valenciano en la Comisión Informativa de Urbanismo, manifiesta que en el desarrollo del Plan Especial se realizarán los estudios arqueológicos que resulten preceptivos.

En cuanto el informe en materia de paisaje, es favorable condicionado a la subsanación de la documentación, por lo que en la parte dispositiva de este documento se indica qué documentación ha de presentar el Ayuntamiento, cuestión que se analiza a continuación.

**TERCERO.** La documentación está completa, de conformidad con el artículo 43 del TRLOTUP, teniendo en cuenta el alcance de la modificación propuesta.

Se justifica en la Memoria del Plan Especial (página 13 y apartado 2.3) que *“no se considera necesaria la inclusión del Estudio de viabilidad económica, ni tampoco de la Memoria de sostenibilidad económica. Tampoco se incluye un Catálogo dado que no se afecta a ningún elemento que así lo requiera”*.





CAUDETE DE LAS FUENTES. Plan Especial para instalación de tratamiento de residuos

Expte. 3035994-AP

Respecto a la innecesidad de los documentos económicos del Plan Especial, se refiere en la Memoria que la instalación *“tiene establecidos y aprobados los mecanismos financieros adecuados para su sostenibilidad económica a través de la empresa concesionaria mediante cánones y del Consorcio mediante precios públicos directamente repercutidos en los beneficiarios del servicio público, sin que sea necesaria la aportación de recursos financieros por parte del Ayuntamiento de Caudete de las Fuentes (...). Es decir, todos los gastos de explotación, inversiones y de desmantelamiento y posclausura que se requieren para implantar y desarrollar el proyecto, serán aportados por la mercantil concesionaria del servicio que los repercutirá sobre las tasas y cánones a percibir por el servicio prestado”*. Para acreditar esta no necesidad, se anexa la documentación complementaria que se ha indicado en el antecedente segundo de este documento.

Así pues, el Plan Especial no requiere una memoria de viabilidad económica, dado que el objeto del Plan Especial es calificar un suelo dotacional que no está vinculado a ningún ámbito de desarrollo. En este sentido, atendiendo al concepto de actuación de transformación urbanística del artículo 7.1 del TRLSRU<sup>1</sup>, el objeto del Plan Especial no es una actuación de nueva urbanización ni de reforma o renovación de la urbanización en suelo urbanizado. Por tanto, no es una actuación de transformación urbanística. Tampoco este Plan Especial ordena ni ejecuta actuaciones sobre el medio urbano. Por lo que no es uno de los supuestos a los que el TRLSRU exige una memoria de viabilidad económica. Si atendemos al TRLOTUP, el artículo 43.2 exige esta Memoria si fuere necesario. Asimismo, en cuanto a su contenido, el citado artículo se refiere a conceptos que no son de aplicación al caso del Plan Especial de que se trata: valor de repercusión del suelo en situación de origen y en la propuesta final o actuaciones de rehabilitación, renovación o regeneración urbana. Finalmente, el Plan Especial no comporta un cambio de clasificación de suelo ni habilita actuaciones de transformación urbanística, sean de nueva urbanización o de renovación o reforma urbana.

Tampoco se considera necesario el informe de sostenibilidad económica, dado que, por las razones anteriores, su obtención y ejecución no afecta a la hacienda pública y el mantenimiento se realiza con las tasas y cánones correspondientes. Así pues, el Plan Especial no es uno de los supuestos a los que el artículo 22.4 del TRLSRU exige un documento de sostenibilidad económica. Si atendemos al TRLOTUP, el artículo 43.2, exige este informe si fuera necesario. De acuerdo con el anexo XIII del TRLOTUP, al regular el contenido del informe de sostenibilidad económica, se indica que ponderará el impacto de las actuaciones urbanizadoras en las haciendas públicas. En este caso, no existe ninguna actuación urbanizadora, por lo que no procede este informe. Por último, se justifica en la Memoria que el Plan Especial no supondrá gravamen para los presupuestos municipales de Caudete de las Fuentes.

El Ayuntamiento de Caudete de las Fuentes deberá remitir, a los efectos de la inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, un Texto Refundido del Plan Especial, con diligencia de su fecha de aprobación provisional, correspondiente a la versión del Plan Especial que consta en el expediente electrónico con la denominación DOC.001.08, versión final (v3), fechada en marzo de 2022 y sus 6 anexos:

ANEXO 1. Estudio de alternativas.

ANEXO 2. Estudio geológico-hidrogeológico.

---

<sup>1</sup> Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.





ANEXO 3. Memoria y planos del proyecto.

ANEXO 4. Estudio de integración paisajística.

ANEXO 5. Estudio básico de afección de escorrentías y drenaje.

ANEXO 6. Informe de la prospección de patrimonio cultural.

Asimismo, esta versión incorporará el documento denominado Adenda al Estudio de integración paisajística, fechada en septiembre de 2021, que consta en el expediente electrónico con la denominación DOC.001.01. Esta adenda contiene todas las referencias a la inclusión en la infraestructura verde de los elementos definidos en el Estudio de Integración paisajística como “rellenos de ocultación y lomas existentes” (tabla y parte descriptiva del apartado 2.2 del EIP), la “Figura 3” con la representación del ámbito del PE, los planos de delimitación de la infraestructura verde del PE definida a partir de las medidas de integración paisajística (apartado 2.2 y Anexo I). También se incorporará el anexo denominado “Plan de participación pública” con el apartado “Resultados encuestas – 2021.

Finalmente, también forma parte del Texto Refundido del Plan Especial a diligenciar, el documento que justifica el cumplimiento en la documentación técnica de los condicionantes sectoriales y los informes de impacto de género y de impacto en la familia, en la infancia y en la adolescencia.

**CUARTO.** El IATE se emite en sentido favorable y concluye que la modificación propuesta no presentará efectos significativos negativos relevantes sobre el medio ambiente siempre que se adopten las medidas preventivas y correctoras indicadas (se transcriben en letra cursiva) cuyo cumplimiento, en la versión final de la Modificación, se analiza a continuación:

*Primero. Previa a la aprobación definitiva:*

- *Se modificará y completará el estudio de integración paisajística presentado, siguiendo las indicaciones señaladas en el informe del Servicio de Infraestructura Verde y Paisaje de fecha 11 de marzo de 2020, y se obtendrá nuevo informe de dicho servicio incorporando, en su caso, las determinaciones que en el mismo se indiquen.*

Se ha emitido informe favorable en materia de paisaje, con fecha 16/09/2025. El Ayuntamiento ha de presentar la documentación del Plan Especial para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y su publicación en el BOP en la forma que se indica en el fundamento de derecho tercero.

- *Se tendrán en cuenta, en la normativa del plan, las directrices del servicio competente en contaminación en lo que respecta a las emisiones de gases, basándose en el seguimiento realizado a la instalación en funcionamiento, teniendo en cuenta el efecto acumulativo de la ampliación.*

- *El plan deberá indicar expresamente que se deberá elaborar un estudio acústico previo al inicio de la actividad, que tenga en cuenta tanto la fase de ejecución como los efectos acumulativos en fase de explotación, que deberá ser informado por el servicio competente en acústica.*

Estos dos condicionantes, en términos generales, constan incorporados en el Plan Especial, en la parte con eficacia normativa, apartado 3, como medida de protección y prevención, en el apartado 3.3.4. denominado “Atmósfera: emisiones, ruidos y olores”. Este subapartado, entre otros, establece que, con carácter previo al inicio de la actividad, se elaborará un estudio acústico.





También se incorporan en el apartado 3.4. denominado "Medidas para el seguimiento ambiental del plan".

- *Implantación de un sistema de señalética adecuado a los requerimientos del servicio competente en la Cañada Real Manchega o de Cuenca.*

El Servicio Territorial de Medio Ambiente ha emitido informe en materia de vías pecuarias, con fecha 24/08/2025, de carácter favorable condicionado. Los condicionantes de este informe se han recogido en la parte normativa del Plan Especial, en los apartados 3.3.1 y 3.3.7.

En los informes sectoriales en materia de contaminación acústica y atmosférica y en el IATE se han establecido condiciones y determinaciones finales que, por su grado de detalle y afección puntual al territorio, deberán ser atendidas en el proyecto de la instalación y no corresponde su análisis en este documento.

El Ayuntamiento ha presentado un documento que justifica el cumplimiento de los condicionantes sectoriales, que formará parte del Plan Especial.

A la vista de todo lo analizado en este apartado, se considera que se han cumplido las determinaciones establecidas en el IATE.

**QUINTO.** La Ley 5/2022, de 29 de noviembre, de residuos y suelos contaminados para el fomento de la economía circular en la Comunitat Valenciana, en sus artículos 25.9 y 26.11, establece que el contenido del plan integral de residuos y de los planes zonales de residuos vinculan a los diferentes instrumentos de ordenación urbanística. La mayor parte de la superficie del ámbito del Plan Especial está incluida en la zona permitida por el Plan Zonal 4, área de gestión V3.

El Plan Especial se justifica en la necesidad de ampliar las instalaciones actuales de la planta de tratamiento de residuos sólidos urbanos de Caudete de las Fuentes y en la calificación urbanística del suelo y la regulación de usos que el PG establece para el ámbito en que se ha proyectado emplazar la actividad, de la que resulta que esta es incompatible con el planeamiento vigente. Parte del ámbito de suelo que se propone para la ampliación de la instalación no está incluido en esta zona permitida por el plan zonal, siendo su calificación de protección paisajística y de cauces y barrancos, lo cual implica la incompatibilidad del uso de tratamiento de residuos.

Establece el artículo 26 del TRLOTUP que en el suelo rural de protección especial se podrán llevar a cabo las instalaciones necesarias para la gestión de los servicios públicos o actividades de utilidad pública o interés general.

Asimismo, el artículo 43 del TRLOTUP establece que los Planes Especiales complementan y, en su caso, modifican a los demás planes. Ente su objeto está la ordenación de proyectos de obras, servicios o actividades que sean de interés general.

Así pues, este Plan Especial modifica la clasificación de un ámbito de suelo no urbanizable protegido de interés paisajístico y de cauces, a suelo no urbanizable común dotacional equipamiento, y establece las normas generales a las que deben ajustarse las edificaciones y la actividad, la cual está sometida a evaluación de impacto ambiental. La eliminación de la especial protección en materia de paisaje y de cauces, ha quedado avalada por los informes sectoriales favorables emitidos en dichas materias.

Así pues, como valoración global, las determinaciones contenidas en el Plan Especial están justificadas por la Corporación municipal, responden al interés público y se





CAUDETE DE LAS FUENTES. Plan Especial para instalación de tratamiento de residuos

Expte. 3035994-AP

consideran correctas desde el punto de vista de las exigencias de la política urbanística y territorial de la Generalitat Valenciana. Por otra parte, el Plan Especial se adecua y es coherente con la planificación de residuos de la Comunidad Valenciana, por cuanto con el plan se hacen efectivas las previsiones del correspondiente Plan Zonal de Residuos que es uno de los instrumentos de planificación, de acuerdo con la Ley 5/2022.

Por ello, cabe concluir que el Plan Especial es coherente con la política territorial y de residuos de la Generalitat, valorándose positivamente el documento a los efectos de su aprobación.

**SEXTO.** La Comisión Territorial de Urbanismo, a propuesta del director general de Urbanismo, Paisaje y Evaluación Ambiental, es el órgano competente para resolver sobre la aprobación definitiva de los planes que modifican la ordenación estructural, de conformidad con el art. 44.3.c del TRLOTUP, en relación con los arts. 5.1 y 7.1 del Decreto 8/2016, de 5 de febrero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de los órganos territoriales y urbanísticos de la Generalitat.

A la vista de cuanto antecede, la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia de fecha 18 de diciembre de 2025, por unanimidad, **ACUERDA:**

**APROBAR DEFINITIVAMENTE** el Plan Especial para la ampliación de una planta de tratamiento y eliminación de residuos no peligrosos en Caudete de las Fuentes.

Contra el instrumento de planeamiento aprobado podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente de su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En el caso de las Administraciones Públicas, podrán formular requerimiento de anulación o revocación al amparo de lo previsto en el artículo 44 de dicha norma. Dicho requerimiento deberá dirigirse a esta Administración en el plazo de DOS MESES contados desde la publicación o notificación de este acuerdo.

Todo ello sin perjuicio de que se puedan ejercitar cualquier otro recurso o acción que se estime oportuno."

Así mismo, a los efectos de lo dispuesto en el art. 57.7 del TRLOTUP, se indica lo siguiente:

El informe ambiental y territorial estratégico se publicó en el DOGV n.º 9691 de 26/09/2023. El contenido del proyecto en fase medioambiental, que incluye las razones de la elección de la alternativa técnica seleccionada, en relación las alternativas consideradas, y las medidas adoptadas para el seguimiento de los efectos en el medio ambiente y territorio derivados de la aplicación del plan, está a disposición del público en la página web:

[Expediente 54/2019/EAE y siguientes - Evaluación Ambiental - Generalitat Valenciana \(gva.es\)](https://gva.es/Expediente_54/2019/EAE_y_siguintes_-_Evaluaci3n_Ambiental_-_Generalitat_Valenciana)





CAUDETE DE LAS FUENTES. Plan Especial para instalación de tratamiento de residuos

Expte. 3035994-AP

El contenido íntegro del proyecto aprobado definitivamente está a disposición del público en la página web que se indica a continuación, en el apartado de "Consulta del Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento - RAIP"

[https://ovius.gva.es/oficina\\_tactica/?idioma=ca\\_ES#/inicio](https://ovius.gva.es/oficina_tactica/?idioma=ca_ES#/inicio)

El Plan Especial de ampliación de una instalación de tratamiento y eliminación de residuos no peligrosos en Caudete de las Fuentes, ha sido inscrita en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico con el número 46095-0010.





### 3 Documentos con eficacia normativa

#### 3.1 Clasificación del suelo

La carretera de acceso a las instalaciones se clasifica como Suelo no Urbanizable de protección del sistema de comunicaciones, regulado en el artículo 4.20 de las normas urbanísticas del PGOU de Caudete de las Fuentes.

Los terrenos ocupados por las instalaciones de valorización y eliminación de residuos se clasifican como Suelo no Urbanizable Común, regulado con carácter general en el Capítulo II del Título Cuarto de las normas urbanísticas del PGOU de Caudete de las Fuentes. Se les asigna el uso dotacional de Infraestructura-servicio urbano, P-QI según el Anexo IV de Estándares urbanísticos y normalización de determinaciones urbanísticas de la LOTUP, que resulta equivalente al previsto en el PGOU como (ID). Pertenece a la Red Primaria de Equipamientos, regulado en el artículo 2.15 de las normas urbanísticas del PGOU.

#### 3.2 Regulación de la edificación e instalaciones

##### 3.2.1 Usos permitidos

Se permiten todos los usos vinculados a la valorización y eliminación de residuos clasificados como “no peligrosos”, determinados en las autorizaciones que disponga la concesión del servicio.

##### 3.2.2 Condiciones de la edificación e instalaciones

Se consideran edificaciones aquellos elementos constructivos cubiertos en cuyo interior se realiza una actividad y que consumen edificabilidad (naves, marquesinas, etc.).

Se consideran instalaciones aquellos elementos constructivos, que se encuentran al aire libre y que son necesarios para el ejercicio de la actividad (viales, balsas, acopios, vertederos, etc.) y que no consumen edificabilidad.

Las condiciones exigidas a la edificación se asimilan a las previstas en las normas urbanísticas del PGOU para el caso de actuaciones en Suelo no Urbanizable Común, sujetas a Declaración de Interés Comunitario, reguladas en el artículo 4.13.3, y en el ámbito del suelo dotacional P-QI son las siguientes:

1. Parcela mínima: 10.000 m<sup>2</sup>
2. Coeficiente de Edificabilidad máxima: 0,40 m<sup>2</sup> construidos/m<sup>2</sup> de parcela neta.
3. Altura máxima permitida: Ningún elemento de la edificación ni instalaciones de la ampliación podrán superar la cota absoluta de 854 msnm.
4. Distancia mínima entre edificios: 5 metros.
5. Número máximo de plantas: 2.
6. Separación mínima a caminos y a lindes de parcela: 5 metros.
7. No se admitirá cerramiento de terrenos con elementos de obra opacos por encima de 40 cm. de altura.
8. Coeficiente máximo de ocupación en planta por las edificaciones: 60%.

Las instalaciones podrán disponerse en el terreno conforme mejor convenga para su correcto funcionamiento con los siguientes condicionantes:

1. Coeficiente máximo de ocupación en planta por las instalaciones: 100%.
2. Separación mínima a lindes de parcela: 5 metros, en los cuales se podrán ubicar los viales de mantenimiento de las instalaciones.



AMPLIACION DE LA INSTALACION DE ELIMINACION EN CAUDETE DE LAS FUENTES  
CAUDETE DE LAS FUENTES (VALENCIA)  
PLAN ESPECIAL - TEXTO REFUNDIDO



3. Cota máxima permitida para acopios de tierras:

Existente C1:	844 msnm	Ampliación C5:	849 msnm
Existente C2:	836 msnm	Ampliación C6:	848 msnm
Existente C3:	824 msnm		
Existente C4:	830 msnm		

4. Cota máxima permitida para vertederos:

Existente V1+V2:	850 msnm	Ampliación A1:	854 msnm
Existente V3:	851 msnm	Ampliación A2:	854msnm
		Ampliación A3:	847 msnm
		Ampliación A4:	854 msnm
		Ampliación A5:	854 msnm
		Ampliación A5i:	854 msnm

Además, las construcciones deberán cumplir los condicionantes exigidos en el apartado 3.3 de Medidas de protección y prevención.

### 3.3 Medidas de protección y prevención

#### 3.3.1 Paisaje e infraestructura verde

Las medidas de protección y prevención sobre el paisaje devienen de la consideración de que los terrenos donde se pretende ubicar la ampliación de la instalación de eliminación tienen un valor paisajístico muy alto, por ubicarse en un paisaje de relevancia regional, y son las siguientes:

##### 1. Orografía.

###### Lomas o montículos:

Se mantendrán, como elementos característicos del paisaje, los montículos situados al norte del plan especial, junto a la vía pecuaria (véase imagen de la página siguiente), además de conformar la barrera visual vegetal que se describe a continuación.

###### Vertedero:

La construcción y explotación del vertedero se debe realizar por celdas sucesivas, de Norte a Sur, de espaldas a la cuenca visual de la cañada, lo que limitará la exposición visual del vertedero respecto a la vía pecuaria.

En la formación de taludes en el margen exterior del vial perimetral a los vasos del vertedero no se podrán utilizar pendientes superiores a 1/3.

Con el objeto de mostrar un horizonte asemejado al de los alrededores, los taludes exteriores del vertedero se revegetarán de forma inmediata del mismo modo que la zona de los acopios, con un conjunto de especies semejante al de los montículos.

###### Zona de acopios:

Con los acopios de las excavaciones se creará una orografía que proteja las visuales directas hacia las instalaciones, respetando en todo momento la integridad de las lomas. La instalación se ceñirá a los horizontes aparentes de los recorridos escénicos y puntos de visibilidad más sensibles ubicados a menos de 4 km de la misma. Su visibilidad desde vías de comunicación, poblaciones o núcleos urbanos será limitada. De este modo, en el punto más desfavorable, situado entre dos montículos, se ubicará una zona de acopios de tierras (identificadas como C5 y C6), configurando un curvado asimilado a las ondulaciones del terreno colindante sin superar las cotas naturales actuales, el cual limitará la visibilidad de la nave de almacenamiento de compost y de las actuaciones en el vertedero cuando en este se alcancen las mayores cotas de relleno. Se respetará la loma existente al Sur de la Cañada Real de Cuenca y que constituye el fondo visual desde esta vía pecuaria.



AMPLIACION DE LA INSTALACION DE ELIMINACION EN CAUDETE DE LAS FUENTES  
CAUDETE DE LAS FUENTES (VALENCIA)  
PLAN ESPECIAL - TEXTO REFUNDIDO



En el estudio de integración paisajística queda justificado que con esta orografía de las zonas de acopios, tanto las nuevas edificaciones vinculadas a la ampliación del vertedero como las existentes de la explanada de procesos y, en especial la antorcha de biogás, quedarán integradas visualmente ya que no serán visibles desde la vía pecuaria, por lo que no será necesario adoptar medidas adicionales en cuanto a la limitación de alturas establecidas en las condiciones de la edificación e instalaciones del Plan Especial.

#### Construcciones:

Con el objetivo de que las instalaciones se asemejen al entorno, se utilizarán materiales y colores adecuados, para evitar una distorsión en el cromatismo y la textura del conjunto en el cual se ubica. Para ello, todos sus paramentos exteriores y cubiertas terminadas emplearán formas, materiales y colores que favorecen una mejor integración paisajística. En concreto, los materiales y colores a emplear serán los tradicionales de una carta de color propia del lugar, dominando los colores claros, terrosos o grises. Evitando los colores brillantes y metálicos.

#### **2. Revegetación.**

En general, y conforme a lo especificado en el Estudio de Integración Paisajística, la revegetación se ejecutará conforme a lo indicado en el estudio de integración paisajística y su Adenda, utilizando las siguientes especies:

- Rosmarinus officinalis - Romero
- Quercus coccifera - Coscoja
- Cistus monspeliensis - Jaguarzo negro
- Helycrhisum italicum – Siempre viva de monte o curry
- Quercus ilex – Carrasca

Para la revegetación de la zona de acopios se utilizarán las siguientes especies:

- Rosmarinus officinalis - Romero
- Quercus coccifera - Coscoja
- Cistus monspeliensis - Jaguarzo negro
- Helycrhisum italicum – Siempre viva de monte o curry
- Juniperus communis - Enebro común
- Phyllyrea angustifolia – Labiérnago
- Rhamnus alaternus – Aladierno
- Pistacia lentiscus – Lentisco
- Pinus halepensis - Pino carrasco

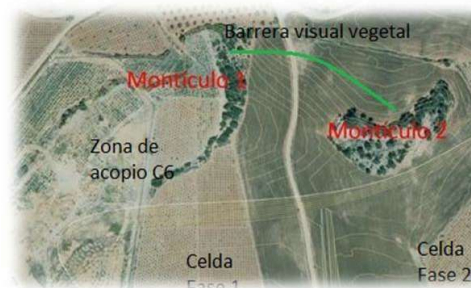
#### **Superficie de sellado del vertedero:**

La revegetación se hará en dos fases: en una primera fase se realizará una siembra con una mezcla de especies herbáceas, siembra poliespecífica con plantas que desarrollen rápidamente un buen sistema radicular que ayude a retener el suelo (gramíneas y quenopodiáceas) y especies que aporten nutrientes (leguminosas) y en una segunda fase una plantación de arbustivas.

#### **Zona de acopios:**

La zona de acopio se revegetará inmediatamente, con las mismas especies vegetales arbustivas que se encuentran en los montículos y con ejemplares de pinos dispersos, sin llegar a configurar un marco de plantación geométrico ni repetitivo.

Para la zona de acopios no se llevará a cabo una siembra previa, ya que el objeto es reproducir la vegetación existente en las lomas dispersas, donde las arbustivas salpican las lomas, algunas de ellas intercalas



Cód. Validación: 7SRZPT0S1N607GN6MCEHN7W  
Verificación: <https://caudetelasfuentes.setelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico



AMPLIACION DE LA INSTALACION DE ELIMINACION EN CAUDETE DE LAS FUENTES  
CAUDETE DE LAS FUENTES (VALENCIA)  
PLAN ESPECIAL - TEXTO REFUNDIDO



con pinos o encinas, pero no existe vegetación herbácea.

De este modo, las instalaciones del vertedero quedarán ocultas completamente por la loma de los acopios.

### 3. Vallado.

No solo para evitar la intrusión en las instalaciones sino también para retener materiales de vertido que puedan ser arrastrados por el viento, el perímetro de la instalación se delimitará con una malla de simple torsión plastificada en color verde. En los accesos y caminos se instalarán puertas abatibles ligeras, ejecutadas con los mismos materiales, a dos hojas, con un ancho de paso útil no inferior a 5 m. En los lugares en que se precise el paso de personas, se instalarán puertas de personal, con un ancho de paso útil no inferior a 1 m.

Para evitar un efecto negativo del vallado desde el punto de vista paisajístico, la altura máxima del cerramiento será de 2 metros.

### 4. Cañada Real Manchega (vía pecuaria).

En la franja definida por su ancho legal no se podrá intervenir de ningún modo. Debe conservarse tal como está en la actualidad. Las obras y la explotación del vertedero no podrán utilizarla para desplazamientos ni actividades, salvo las que tengan por objeto mantener o conservar su aspecto.

## 3.3.2 Medio biótico

Respecto de la fauna:

- Se mantendrá un programa de desratización, desinfección y desinsectación adecuado para el control de la fauna terrestre oportunista.
- Se vigilará la aparición de avifauna oportunista, intensificando, en su caso, el programa de cubrición diaria, con el objeto de disuadir las especies invasoras de la provisión de su alimento.
- En la línea eléctrica, y donde haya mayor probabilidad de incidencias, se instalarán dispositivos que eviten los choques y electrocuciones de aves con la línea de media tensión, así como otras soluciones constructivas para la protección de la avifauna.
- La valla existente, enterrada 50 cm, evita la intrusión de los animales en las instalaciones.

Respecto de la flora:

- Se restaurará la capa vegetal, en condiciones edafológicas apropiadas para el crecimiento de la vegetación. Se proveerán los medios adecuados para prevenir la erosión de la capa depositada, como por ejemplo, la formación de aterrazamientos, caballones de retención e hidrosiembras de especies herbáceas autóctonas.
- A continuación se plantarán las especies arbóreas correspondientes para atenuar la discontinuidad vegetal creada por el hueco originado en el desmantelamiento.
- Sobre toda la superficie a restaurar del vertedero se trabajará y extenderá una capa de tierra vegetal de 80 centímetros de espesor, y se sembrarán exclusivamente semillas de especies herbáceas y arbustivas presentes en el catálogo florístico de la zona. Se efectuarán los riegos necesarios hasta que quede garantizada la germinación de semillas, a fin de conseguir un tapiz vegetal estable.
- El impacto de destrucción del hábitat, por ocupación del suelo, se corregirá con la creación de un nuevo hábitat, gracias a las labores de sellado y revegetación y el abandono.

## 3.3.3 Suelo: aguas subterráneas y superficiales, modificación de su calidad

Las medidas más importantes en este ámbito ya se toman en el momento del diseño de la instalación. La fase de diseño va precedida de un exhaustivo estudio hidrogeológico que, además de verificar las condiciones de aptitud del suelo para del proyecto, tienen por objeto determinar las condiciones y los límites del diseño. Ello

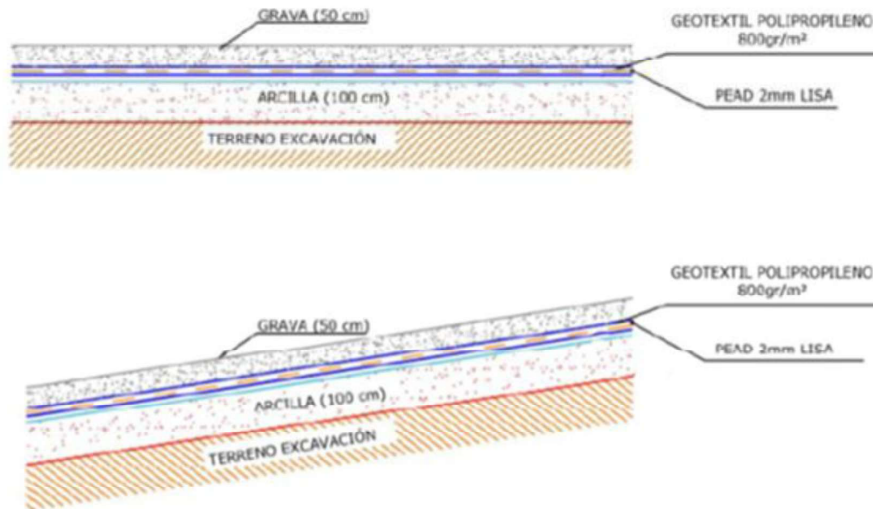


AMPLIACION DE LA INSTALACION DE ELIMINACION EN CAUDETE DE LAS FUENTES  
CAUDETE DE LAS FUENTES (VALENCIA)  
PLAN ESPECIAL - TEXTO REFUNDIDO



permite, no solo ajustar el diseño a las condiciones, sino también permitir establecer y dimensionar las medidas correctoras desde las fases iniciales del proyecto. Las medidas correctoras forman parte del propio proyecto.

- Se impermeabilizará el fondo del vaso mediante una solución constructiva con las capas que se ilustran en la imagen, u otra solución constructiva que garantice una impermeabilización del mismo grado:



- Construcción de una red de drenaje de lixiviados, hasta la balsa estanca de recogida de lixiviados.
- Construcción de una red de drenaje que controle las aguas pluviales. Se ejecutará una cuneta perimetral para evitar la infiltración de las aguas de escorrentía en el vaso de vertido. Las aguas recogidas en esta cuneta, que no han estado en contacto con los residuos se verterán directamente a cauce.
- Se construirán balsas estancas de lixiviados y de pluviales impermeabilizadas.
- La instalación contará con su propia depuradora de lixiviados
- Se acopiará el material procedente de las instalaciones en una sola zona de acopio que posteriormente quedará completamente vacía de cualquier residuo propio del desmantelamiento.
- El suelo arrancado en la zona de obra se almacenará en montones en forma de artesa de 2 metros de altura, a los que se les realizarán prácticas agrícolas y se reutilizará en las zonas verdes de la planta en otros lugares, transformaciones agrícolas, etc. de cara a la posterior revegetación de la zona. Para evitar la pérdida de nutrientes, como el nitrógeno y el fósforo, el suelo será removido periódicamente.

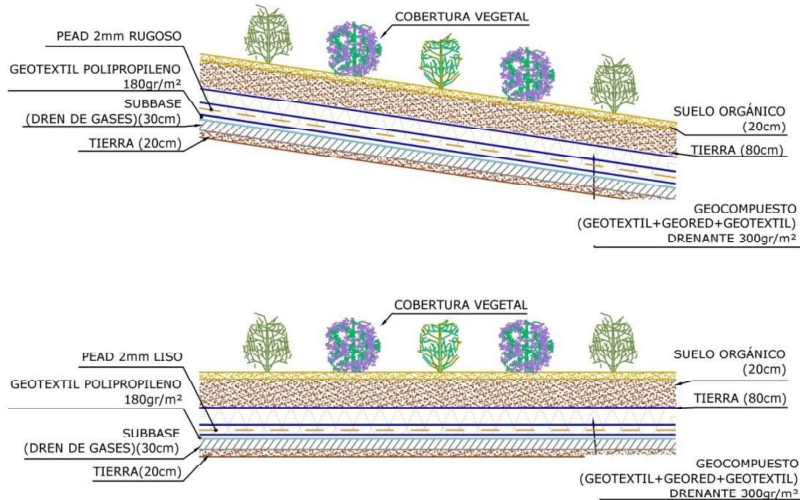
Cód. Validación: 7SRZP7TOSIN607GN6MCEHN7W  
Verificación: <https://caudetedelasfuentes.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublica Gestiona  
Página 4 de 68



AMPLIACION DE LA INSTALACION DE ELIMINACION EN CAUDETE DE LAS FUENTES  
CAUDETE DE LAS FUENTES (VALENCIA)  
PLAN ESPECIAL - TEXTO REFUNDIDO



- Con el sellado, se proveerán las siguientes capas, u otra solución constructiva que garantice un sellado del mismo grado:



### 3.3.4 Atmósfera: emisiones, ruidos y olores

- Previo al inicio de la actividad se elaborará un estudio acústico que tenga en cuenta tanto la fase de ejecución como los efectos acumulativos en fase de explotación, el cual deberá ser informado por la administración competente en materia de acústica. Dicho estudio deberá incluir un plan de comprobación, a su puesta en uso, del cumplimiento de los objetivos de calidad de las zonas colindantes, según valores reales de tráfico. Asimismo se incluirá un plan de mantenimiento de las medidas correctoras, especificando su responsable y se efectuará un seguimiento a la instalación en funcionamiento en la que se tendrán en cuenta las directrices del servicio competente en contaminación atmosférica.
- Se instalarán chimeneas de desgasificación para impedir la emisión de gases de efecto invernadero y de olores. Estas chimeneas se conectarán con una o varias antorchas con un sistema de monitorización en continuo que garantice su correcto funcionamiento.
- Se controlarán los gases producidos por la combustión de los motores de los vehículos, tanto de los que acceden a la instalación como de los que operan en ella permanentemente, los primeros mediante la correspondiente ficha ITV y los segundos mediante el control documental del mantenimiento preventivo.
- Riego periódico de las zonas en las que se efectuarán movimientos de tierra, de los caminos, de las superficies de explotación y plataformas del interior del vaso
- Los acopios de materiales pulverulentos se efectuarán a resguardo del viento y en áreas de escasa visibilidad.
- Retirada periódica del polvo y barro acumulado en los caminos asfaltados, en los bordes de los viales y en las zonas pavimentadas, evitando la obstrucción de los canales de desagüe.
- Los vehículos que transporten las tierras irán debidamente cubiertos por una lona o similar.
- Se evitarán las condiciones anaerobias.



AMPLIACION DE LA INSTALACION DE ELIMINACION EN CAUDETE DE LAS FUENTES  
CAUDETE DE LAS FUENTES (VALENCIA)  
PLAN ESPECIAL - TEXTO REFUNDIDO



- Se cubrirán las balsas y depósitos de lixiviados, para impedir la emisión de los olores característicos de estos recursos de almacenamiento.

### 3.3.5 Generación de residuos

- Se instalará una valla perimetral suficientemente alta y robusta capaz de retener todos los residuos volados de las áreas de vertido.
- Se procederá a una limpieza periódica de la valla, con el fin de reducir su resistencia al viento y mantener su integridad.
- Se pondrán en marcha planes de minimización y se optimizará el uso de maquinaria.

### 3.3.6 Patrimonio cultural

Se realizarán prospecciones arqueológicas y se tomarán las medidas que, en función de las prospecciones, resulten adecuadas para prevenir la afección al patrimonio cultural y arqueológico.

### 3.3.7 Vías pecuarias

En caso de que hubiera que dar tratamiento a la Cañada Real Manchega o de Cuenca, que bordea los terrenos por su lado Norte, este deberá adecuarse al tránsito ganadero y a los usos compatibles y complementarios previstos por la Ley 3/1995 en sus artículos 16 y 17, y en los desarrollados en el Título II de la Ley 3/2014, haciendo hincapié en la señalética que se adjunta como anexo a este informe.

En concreto, no serán aceptables obras de pavimentado asfáltico, o similar, excepto en los cruces con infraestructuras viarias que precisen de este tratamiento, que deberán ser señalizados.

Además, no podrá emplazarse sobre los terrenos pertenecientes a la vía pecuaria ningún tipo de edificación, cerramiento o cualquier otro tipo de instalación que pueda impedir o limitar el tránsito ganadero y los demás usos compatibles y/o complementarios previsibles previstos por la Ley, que deberán quedar garantizados.

En las zonas de influencia se implantará un sistema de señalética adecuado a los requerimientos y exigencias establecidos en la siguiente normativa:

- Resolución de 26 de abril de 1988, de la Dirección General de Producción Agraria (DOGV núm. 824, del 13 de mayo), por la cual se establecen las normas para la señalización de las vías pecuarias (señales de primer orden, tipo CARTELES), de la siguiente forma:
  - Material: cualquiera que garantice su adecuada conservación y rigidez.
  - Dimensiones: 350x500 mm, con un margen del 10% en cada dimensión.
  - Altura desde tierra: entre 1'50 y 2'50 metros.
  - Colores: letras negras sobre fondo blanco, barrado de prohibición en rojo.
  - Letras: 6 centímetros de altura y 1 centímetro de grosor, siendo recomendable el tipo de letra Helvética Light Condensed.
- Ley 3/95 de Vías Pecuarias:
  - No son aceptables obras de pavimentado asfáltico, o similar, excepto en los cruces con infraestructuras viarias que precisen de este tratamiento, que deberán ser señalizados. Además, no podrá emplazarse sobre los terrenos pertenecientes a la vía pecuaria ningún tipo de edificación, cerramiento o cualquier otro tipo de instalación que pueda impedir o limitar el tránsito ganadero y los demás usos compatibles y/o complementarios previsibles previstos por la Ley, que deberán quedar garantizados.
  - Artículo 16.1. Las comunicaciones rurales y, en particular, el desplazamiento de vehículos y maquinaria agrícola deberán respetar la prioridad del paso de los ganados, evitando el desvío de estos o la interrupción prolongada de su marcha. Con carácter excepcional y para usos específicos y concretos, podrán las Comunidades Autónomas autorizar la circulación



AMPLIACION DE LA INSTALACION DE ELIMINACION EN CAUDETE DE LAS FUENTES  
CAUDETE DE LAS FUENTES (VALENCIA)  
PLAN ESPECIAL - TEXTO REFUNDIDO



- vehículos motorizados que no sean de carácter agrícola, quedando excluidas las vías pecuarias en el momento de transitar el ganado y aquellas otras que revistan interés ecológico y cultural.
- Señal de PROHIBICIÓN (R-100), con la inscripción "EXCEPTO LOS VEHÍCULOS AUTORIZADOS" (art's 16.1 de la Ley 3/95, y 27 "de los usos comunes y compatibles" de la Ley 3/2014 de la Generalitat, de Vías Pecuarias de la Comunitat Valenciana).
  - Están autorizados por la norma estatal y autonómica los vehículos de carácter agrícola, y aquellos que, sin serlo, se utilizan para acceder a la propiedad, los de emergencias (ambulancias, bomberos, policía y guardia civil, agentes medioambientales, CHJ) y todos aquellos que presten servicio a las explotaciones agropecuarias, con la pertinente declaración responsable.
- Reglamento General de Circulación
- Artículo 66.2. Las cañadas o pasos de ganado en general se señalarán mediante paneles complementarios con la inscripción "CAÑADA", que se colocará debajo de la señal "PASO DE ANIMALES DOMÉSTICOS" (P-23), recogida en el artículo nº 149 de este Reglamento, con su plano perpendicular a la dirección de la circulación y al lado derecho de esta de forma fácilmente visible para los conductores de los vehículos afectados.
  - Dicha señalización también podrá complementarse con las correspondientes señales de limitación de velocidad.
  - La disposición de señales preceptivas, así como el cartel informativo, deberán situarse en ambos sentidos de la vía y pudiendo utilizar para ello el mismo poste, que también podría sustituirse por un rollizo de madera.

### 3.4 Medidas para el seguimiento ambiental del plan

#### 3.4.1 Fase de construcción.

El control del replanteo perseguirá evitar la afección de superficies mayores que las recogidas en el proyecto. Esta medida deberá evitar alteraciones innecesarias sobre los factores ambientales. Se verificará la adecuación de la localización del vertedero a los planos de planta incluidos en el proyecto, comprobando en todo momento que la ocupación no conlleva afecciones mayores de las previstas en el mismo.

Semanalmente se realizará un control de polvo depositado sobre la vegetación en un radio de 100 metros desde el perímetro de la instalación.

Semanalmente se controlarán las señalizaciones de la obra.

Antes de la puesta en funcionamiento de la instalación se comprobarán los sistemas de seguridad, como la red contra incendios, drenajes.

En cada cambio de aceite de la maquinaria se procederá al reglaje de los motores de combustión interna y al reconocimiento del estado de los silenciadores.

Control de calidad de los materiales utilizados en las obras y de ejecución de las mismas para que se cumplan las prescripciones de los pliegos técnicos de edificación y normas de seguridad de zonas de almacenamiento de productos químicos. Este control deberá realizarse por el técnico competente.

Se realizará un primer control inicial de la flora y la fauna antes de la ejecución de las obras.

Se realizará un control específico sobre la implantación de las especies que componen la revegetación de los acopios y su arraigo.





AMPLIACION DE LA INSTALACION DE ELIMINACION EN CAUDETE DE LAS FUENTES  
CAUDETE DE LAS FUENTES (VALENCIA)  
PLAN ESPECIAL - TEXTO REFUNDIDO



punto en que se descargue el lixiviado del emplazamiento. Referencia: “Principios generales de la tecnología de toma de muestras”, documento ISO 5667-2 (1991).

Los parámetros a medir y las sustancias a analizar, variación en función de la composición de los residuos a depositar; debiendo figurar en los documentos de autorización, fijando además las características de los residuos en materia de producción de lixiviados.

Si de los datos de emisión se desprende que para intervalos más largos son igualmente eficaces, se espaciará la toma de muestras y análisis. Para los lixiviados la conductividad debe medirse por lo menos una vez al año.

Los parámetros a analizar se determinarán en función de las características de los lixiviados y de la calidad de las aguas subterráneas. Se fijarán “Parámetros Indicadores” con el fin de constatar rápidamente un posible cambio de la calidad de las aguas, (pH, TOC, fenoles metales pesados, fluoruros, arsénico, petróleo/hidrocarburos).

Si bien la propuesta que se realiza es:

- 1) Mensualmente; volumen, pH, conductividad.
  - Trimestralmente; volumen, pH, conductividad, DB05, DQO, sulfatos, cloruros, fosfatos, N-orgánico, potencial redox y ecotoxicidad.
  - Semestralmente; volumen, pH, conductividad, ecotoxicidad. DB05, DQO, sulfatos, cloruros, fosfatos, N-orgánico, potencial redox, metales, fenoles, aceites, etc.

#### 3.4.2.5 Control de gases.

En la instalación de valorización se realizarán las analíticas correspondientes en los focos de emisiones canalizadas. No se excederán los límites establecidos por los VLEs (valores límite de emisión) de la Autorización Ambiental Integrada.

En la fase de explotación se realizarán controles de los siguientes parámetros: CH<sub>4</sub>, CO<sub>2</sub>, O<sub>2</sub>, H<sub>2</sub>S, H<sub>2</sub>, etc.

- 2) Emisión difusa:
  - Trimestralmente: H<sub>2</sub>S, NH<sub>3</sub> y COV.
  - Anualmente: H<sub>2</sub>S, NH<sub>3</sub>, COV y CH<sub>4</sub>.
- 3) Antorcha de biogas: Trimestralmente se analizarán los siguientes parámetros CH<sub>4</sub>, CO<sub>2</sub>, O<sub>2</sub>, H<sub>2</sub>S, H<sub>2</sub>,

#### 3.4.2.6 Control de estabilidad y topografía

*Control de estabilidad:* Durante la fase de explotación se realizará mensualmente una inspección visual de la estabilidad de los taludes, con especial atención a la aparición de grietas, erosiones, subsidencias, etc..

*Control topográfico:* Para el control de asentamientos y subsidencias y de movimientos horizontales de la masa de residuos, se creará una red de vigilancia con hitos topográficos localizados sobre los vertidos, permitiendo así controlar la evolución de los mismos mediante campañas trimestrales de control topográfico.

Para el control de la estructura y composición del vaso de vertido se realizarán levantamientos topográficos con una frecuencia como mínimo anual.

Se adjuntará una descripción del vertedero incluyendo las siguientes consideraciones:

- Superficie ocupada por los vertidos.
- Volumen y composición de los vertidos.
- Métodos de depósito.
- Tiempo y duración del depósito.
- Capacidad restante de vertido.





#### 3.4.2.7 Medición ruido

Se realizará un estudio acústico al inicio de la actividad, conforme lo especificado en el apartado 3.3.4 Atmósfera: emisiones, ruidos y olores; dependiendo de los resultados, se aplicara la legislación vigente en contaminación acústica, así como otros periódicos cada 5 años a partir de este momento. Se limitará a los valores establecidos como VLEs por la AAI (VLE: Valor límite de emisión, AAI: Autorización Ambiental Integrada).

Se exigirá la ficha técnica de todas las máquinas que vayan a emplearse, tanto en la ejecución de las obras, como en la explotación del vertedero. Se partirá de la realización de un control de los niveles acústicos de la maquinaria, mediante una identificación del tipo de máquina así como del campo acústico que origine en las condiciones normales de trabajo. En caso de detectarse una emisión acústica elevada en una determinada máquina, se procederá a realizar una analítica del ruido. Si se considera necesario se realizarán mediciones, mediante sonómetro homologado, que permita obtener el nivel sonoro continuo equivalente en dB(A).

Las mediciones en zonas de interés faunístico tendrán periodicidad mensual durante el período reproductivo de las especies de interés o amenazadas.

#### 3.4.2.8 Seguimiento afección flora y fauna

Analizar la evolución de las comunidades vegetales o especies singulares próximas al vertedero, determinando si se producen alteraciones en su composición o abundancia como consecuencia de la ejecución de la actuación. Las superficies con arbolado en el interior de la finca que no se van a ser modificadas por la actuación, serán jalonadas para evitar su afección por los movimientos de maquinaria. Comunidades vegetales o especies singulares o valiosas próximas al vertedero y que puedan verse afectadas por ella, en una franja de al menos 100 m de anchura en torno al perímetro exterior de la finca, y superficies arboladas en el interior de la finca.

Se comprobará que el extendido de tierra vegetal, se realiza con los espesores previstos. Asimismo, se controlará que los lugares de acopio no afecten la red de drenaje superficial. Se supervisarán las condiciones de los acopios hasta su utilización y la ejecución de medidas de conservación si fueran precisas.

La correcta extensión de la capa de tierra vegetal se verificará en las superficies finales del vertedero.

Comprobar que las plantas y materiales (semillas, abonos etc.) son lo exigidos en proyecto. Además se comprobarán que las dimensiones de los hoyos son adecuados al tamaño de la planta, controlando la ejecución del riego de implantación y la fecha de plantación. En las siembras se controlaran las dosis, y tanto las labores de preparación del terreno, como de cubrición.

Todo material empleado deberá acompañarse de un certificado del fabricante. Para los análisis de plantas se estudiará, al menos, una planta por cada 50 unidades. La tolerancia en el tamaño de los hoyos de plantación y en la dosificación de materiales será del 10% de sus dimensiones o dotación.

El riego de implantación debe realizarse en el mismo día, tanto en siembras, como en plantaciones. Si el proyecto no indica otra cosa, la tolerancia de marras será del 10% para arbustos y áreas sembradas. Si en las plantaciones lineales o puntuales la tolerancia será del 5%.

Los Certificados de los materiales deberán entregarse antes de iniciar las plantaciones y siembras. Durante la ejecución de plantaciones y siembras se inspeccionará en el momento de realizarse. Además se realizarán inspecciones a los 60 y 120 días de la plantación o siembra, anotando el porcentaje de marras por especies y posibles causas, así como el estado de la planta viva.

Determinar la influencia de las obras y gestión posterior del vertedero, sobre las comunidades faunísticas del entorno, y muy especialmente sobre especies singulares, si se detecta su presencia.



Cod. Validación: 7SRZRTTJL6G7GN6GMCNN4C  
Verificar en: https://cajetelesentres.sectra.es/  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublica Gestiona | Página 26 de 88



AMPLIACION DE LA INSTALACION DE ELIMINACION EN CAUDETE DE LAS FUENTES  
CAUDETE DE LAS FUENTES (VALENCIA)  
PLAN ESPECIAL - TEXTO REFUNDIDO



Se realizarán censos de fauna mediante barridos de las zonas colindantes al vertedero por un equipo de observadores. Cada observador anotará las especies y número de ejemplares observados.

Estos censos se repetirán periódicamente comparando los resultados entre censos.

Entorno del vertedero, en una franja de 100 metros alrededor de su límite perimetral.

Especies animales de interés detectadas en los censos. El umbral de tolerancia será la regresión de alguna especie amenazada.

En caso de detectarse la regresión de alguna especie amenazada, se intensificarán los censos de dicha especie, determinando la influencia exacta de la instalación en la misma, planteándose las adecuadas medidas protectoras o correctoras complementarias.

#### 3.4.2.9 Seguimiento de la incidencia visual durante la obra.

Minimizar la incidencia visual de las obras e instalaciones auxiliares y acopios de materiales o productos no contemplados en proyecto, y actuaciones en el mismo sentido llevadas a cabo durante el periodo de explotación.

De forma previa a la firma del Acta de Replanteo se comprobará la ubicación de los elementos o instalaciones que por su altura o dimensiones puedan tener una alta incidencia visual.

#### 3.4.2.10 Vallado perimetral

Se comprobará periódicamente que el vallado perimetral esté libre de roturas o aperturas incontroladas para evitar el libre acceso a las instalaciones y el escape al exterior de la instalación de material plástico.

#### 3.4.2.11 Control de vectores

Se realizarán campañas periódicas de desratización y desinsectación en los edificios e instalaciones complementarias con el fin de asegurar la ausencia de dichas plagas. La periodicidad de estas actuaciones dependerá de los parámetros ambientales en las instalaciones y de las consideraciones establecidas por la autoridad ambiental competente.

#### 3.4.2.12 Control zonas de acopio material.

Será objeto de control que la ubicación y explotación de las zonas de préstamos y acopios no conlleven afecciones a zonas o elementos singulares. Se controlará que los materiales sobrantes sean retirados a los lugares de destino dentro de la finca de localización del vertedero. Se verificará que los materiales necesarios para las obras, y explotación del vertedero, son acopiados únicamente en los lugares autorizados para ello y se controlará que las condiciones de almacenamiento garanticen la ausencia de contaminación de aguas y suelos por arrastres o lixiviados.

#### 3.4.2.13 Emisiones de legionela

Se realizarán los mantenimientos periódicos y analíticas establecidas en la legislación vigente.

#### 3.4.3 Fases de desmantelamiento/clausura y posclausura.

En esta fase los controles que se realizaran son.

##### 3.4.3.1 Control meteorológico,

Durante la fase de mantenimiento del vertedero se realizará una recopilación de datos que debe incluir las siguientes variables:





AMPLIACION DE LA INSTALACION DE ELIMINACION EN CAUDETE DE LAS FUENTES  
CAUDETE DE LAS FUENTES (VALENCIA)  
PLAN ESPECIAL - TEXTO REFUNDIDO



fauna o a la seguridad y sanidad de las personas, se pondrá en conocimiento de la Consellería competente en materia de medio ambiente y que ésta dictamine las medidas correctoras a aplicar.

Si se producen brotes de especies vegetales con un sistema radicular desarrollado que pueda rasgar o perforar la capa de sellado estas serán eliminados

#### 3.4.3.7 Control de desmantelamiento instalaciones

El desmantelamiento afectará únicamente de las edificaciones manteniéndose el vertedero en su clausura. Durante el desmantelamiento de las edificaciones todos los materiales extraídos se acopiarán en una zona destinada a tal fin, y una vez finalizado este desmantelamiento la zona de almacenamiento quedara limpia y sin ningún resto de material.

Se comprobará el adecuado crecimiento de la revegetación y la ausencia de erosión en el suelo restaurado.

### 3.5 Catálogo

No se considera necesaria la elaboración de catálogo.

### 3.6 Planos de ordenación.

Plano O.01 Plano de Ordenación. Planeamiento propuesto

Plano O.02 Plano de Ordenación. Planeamiento propuesto. Detalle de la zona afectada

Plano O.03 Elementos de la infraestructura verde. Planeamiento propuesto. Detalle de la zona afectada

